

CG04/2006

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al registro de la Plataforma Electoral que para las Elecciones Federales a celebrarse el dos de julio del año dos mil seis, presentó Nueva Alianza ante el Instituto Federal Electoral.

Antecedentes

I. De conformidad con lo preceptuado por los artículos 9° y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el numeral 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el actual sistema de Partidos Políticos mexicano se compone de ocho Institutos Políticos:

1. Partido Acción Nacional;
2. Partido Revolucionario Institucional;
3. Partido de la Revolución Democrática;
4. Partido del Trabajo;
5. Partido Verde Ecologista de México;
6. Convergencia;
7. Partido Nueva Alianza;
8. Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina

II. Con fecha nueve de enero de dos mil seis, el Partido Político Nacional denominado “Nueva Alianza” presentó solicitud de registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán en sus campañas políticas.

Conforme a los antecedentes citados; y

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales deben presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral correspondiente, misma que sus candidatos sostendrán en sus campañas políticas, por disposición de ley.

2. Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 176, párrafo 2, del Código de la materia, la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General dentro de los quince primeros días del mes de enero del año de la elección. Es el caso que, según lo señalado en el antecedente II del presente acuerdo, el Partido Político Nacional denominado “Nueva Alianza” entregó dicha plataforma y su solicitud de registro, firmada por el C. Miguel Ángel Jiménez Godínez, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional y del Consejo Nacional de dicho Partido Político.

3. Que esta autoridad constató que la Plataforma Electoral presentada cumple con las disposiciones legales contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en particular con los artículos 25, 26, 38, párrafo 1; y 176, todos del señalado ordenamiento legal; razón por la cual también son congruentes con su respectiva Declaración de Principios y Programa de Acción. La citada Plataforma se incluye, en treinta y tres fojas útiles, y forma parte integral del presente acuerdo como Anexo Único.

4. Que toda vez que el propio Instituto Federal Electoral cuenta con la información relativa a la Plataforma Electoral presentada, es dable eximir, por Acuerdo de este Consejo General, la presentación de la constancia de registro de dicha Plataforma Electoral junto con la solicitud de registro de sus candidatos ante los órganos competentes del Instituto.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo 1, inciso e), en relación con el 176, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 81 y 82, párrafo 1, inciso n), del propio código, este órgano máximo de dirección del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se tiene por registrada ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Plataforma Electoral relativa a las Elecciones Federales a celebrarse el dos de julio del año dos mil seis presentada por el Partido Político Nacional denominado “Nueva Alianza”.

Segundo.- Expídase la constancia de registro de la Plataforma Electoral al Partido Político Nacional denominado “Nueva Alianza”.

Tercero.- Se exime al Partido Político en cuestión de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de registrar a sus candidatos ante los órganos electorales competentes, en virtud de que el citado Partido Político solicitó y obtuvo el registro de dicha Plataforma.

Cuarto.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de enero de dos mil seis.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**